

**Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-12M7A-19-0042-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 42

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,668,662.6	1,631,266.8
Muestra Auditada	1,657,666.7	1,144,824.7
Representatividad de la Muestra	99.3%	70.2%

El universo de los ingresos reportados en el estado de actividades de la Cuenta Pública 2021, por 1,668,662.6 miles de pesos, incluyó los ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios, los ingresos por transferencias del Gobierno Federal, los ingresos financieros, así como otros ingresos y beneficios varios, de los cuales se revisaron 1,657,666.7 miles de pesos, el 99.3% del total.

En tanto, el universo de egresos reportados en el estado de actividades de la Cuenta Pública 2021, por 1,631,266.8 miles de pesos, correspondió al pago de servicios personales, materiales y suministros, así como a los servicios generales y otros gastos, de los cuales se revisaron 1,144,824.7 miles de pesos que representó el 70.2% del total de los egresos.

EGRESOS DEL CRAE EN 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	% Muestra vs Universo
Servicios personales	990,375.5	990,375.5	60.7
Materiales y suministros	179,552.8	34,669.7	2.1
Servicios generales	392,342.2	119,779.5	7.4
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	<u>68,996.3</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total	1,631,266.8	1,144,824.7	70.2

FUENTE: Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2021, del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

### **Antecedentes**

El Sistema de Salud en México está estructurado en diferentes niveles de atención los cuales se diferencian por el grado de especialización de los servicios médicos ofrecidos.

Los hospitales de tercer nivel son las unidades médicas destinadas a la atención de problemas de salud que requieren mayor tecnología y personal especializado.

Los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, dependientes de la Secretaría de Salud, ofrecen un conjunto variable de especialidades y subespecialidades clínico-quirúrgicas dirigidas a atender padecimientos de baja incidencia y alta complejidad diagnóstico-terapéutica, los cuales están ubicados en distintos estados de la República Mexicana.

En el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2006, se publicó el Decreto por el que se creó el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, conformado por dos unidades hospitalarias: el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud en Tapachula y el Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez, ambos en el Estado de Chiapas.

El Centro Regional reportó en el Tomo VII Sector Paraestatal, la información contable, presupuestal y programática, correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

### **Resultados**

#### **1. Control Interno**

A fin de evaluar los procedimientos de control interno de la entidad fiscalizada y determinar si fueron suficientes para cumplir con sus objetivos, se aplicó un cuestionario de control interno y se visitaron las instalaciones de los hospitales de Especialidades Pediátricas y el Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, que integran el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE).

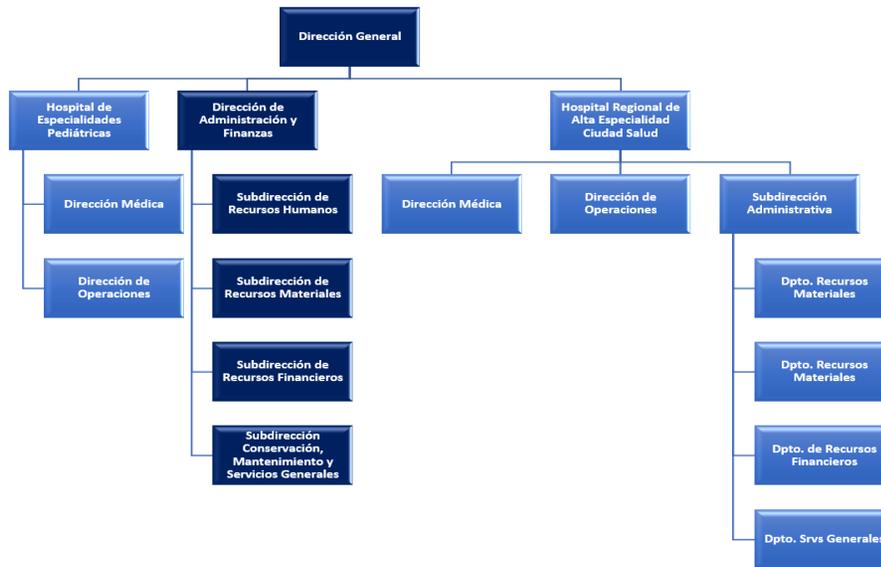
Se constató que el CRAE contó con un Comité de Control y Desempeño Institucional que dio seguimiento al sistema de control interno institucional, a la administración de riesgos y a la

auditoría interna y externa. Asimismo, con la evaluación de las respuestas al cuestionario de control interno y la documentación proporcionada, se determinó que el sistema de control interno del Centro cumplió de manera general con las disposiciones, excepto por las debilidades siguientes:

A. Estructura, autoridades, funciones y responsabilidades

En el Manual de Organización Específico publicado en enero de 2008 y actualizado en septiembre de 2020, se identificó la estructura organizacional del CRAE, como se muestra a continuación:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD EN 2021



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con base en el Manual de Organización Específico proporcionado por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas

Se constató que el CRAE se conforma por dos unidades hospitalarias, una ubicada en Tapachula y otra en Tuxtla Gutiérrez, ambas en el Estado de Chiapas.

Como se observó en el organigrama, la Subdirección Administrativa del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud depende jerárquicamente de la Dirección General de ese hospital, a la cual reporta. Como resultado de las visitas efectuadas a ese hospital se constató que esta situación generó retrasos en los procesos de integración de información del CRAE, como inconsistencias en las incidencias de los trabajadores para la elaboración de la nómina, contratación del personal y la elaboración de informes sobre ingresos y egresos en ese

hospital., ya que el área responsable de autorizar y consolidar toda la información financiera y presupuestal del hospital es la Dirección de Administración y Finanzas del CRAE.

#### B. Actividades de control para las Tecnologías de la Información y Comunicación

El CRAE informó que para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas se utilizaron los sistemas informáticos siguientes: Sistema de Información para la Gerencia Hospitalaria, Suite Gubernamental, Gestión de Cobro, y Sistema Integral de Recursos Humanos, así como el acceso al aplicativo denominado Kardex, los cuales, durante las visitas a las instalaciones hospitalarias se constató que sólo se utilizan y tienen acceso en el Hospital de Especialidades Pediátricas. Se verificó que el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud no utilizó los sistemas referidos, toda vez que llevó a cabo los registros de ingresos, presupuesto y nómina en archivos en Excel diseñados por el personal de la Subdirección Administrativa, mismos que fueron reportados a la Dirección de Administración y Finanzas del CRAE mediante oficios enviados por correspondencia a Tuxtla Gutiérrez, así como por correo electrónico, lo que generó retrasos en los procesos de integración de la información del Centro.

Adicionalmente, con la revisión de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, el CRAE no demostró que las investigaciones de mercado se realizaran conforme a la normativa; en los contratos suscritos no se estableció una cláusula de vicios ocultos para responder por la calidad de los bienes y servicios y no se proporcionó evidencia del soporte documental de la evaluación de los servicios contratados.

En conclusión, se determinaron debilidades en los procesos de control implementados por el CRAE en los componentes de Estructura, autoridades, funciones y responsabilidades; Actividades de control para las Tecnologías de la Información y Comunicación, y los procedimientos de contratación.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada informó que presentará ante la Junta de Gobierno la propuesta de modificación a la estructura en la cuarta sesión ordinaria de 2022, y que analizará la factibilidad de que se otorguen a los usuarios administrativos del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud privilegios en los sistemas informáticos institucionales. Respecto de los procedimientos de contratación, el CRAE informó que analiza la implementación de otras fuentes para integrar sus estudios de mercado y que se incluya una cláusula de vicios ocultos en el modelo de contrato, asimismo, señaló que está llevando a cabo reuniones de trabajo con áreas requerentes y administradoras de contratos para que la estructura de cédulas de verificación de cumplimiento de contratos sea la óptima para cada caso, sin embargo, no documentó ni demostró las acciones realizadas, por lo que se considera que no se atendieron las observaciones.

**2021-1-12M7A-19-0042-01-001 Recomendación**

Para que el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas revise y modifique su estructura organizacional, a fin de que la Subdirección Administrativa del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud reporte directamente a la Dirección de Administración y Finanzas del CRAE, y que el personal de esa subdirección tenga acceso a los sistemas informáticos institucionales, con la finalidad de fortalecer la comunicación entre las áreas administrativas, agilizar sus procesos y evitar retrasos en la integración de la información del Centro.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-1-12M7A-19-0042-01-002 Recomendación**

Para que el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas establezca mecanismos de control y supervisión que, en lo subsecuente, garanticen la planeación y ejecución de los procedimientos de contratación conforme a la normativa; se incluya en los contratos una cláusula de vicios ocultos para garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados, y se garantice que los servicios proporcionados por los proveedores sean de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos formalizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2. Ingresos**

A fin de verificar que los ingresos reportados por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE) en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, se obtuvieron, administraron y registraron de conformidad con la normativa, se revisaron los estados financieros y presupuestarios dictaminados, el presupuesto autorizado y sus adecuaciones; la relación de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) del ejercicio fiscal 2021, los auxiliares y pólizas contables, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la entidad, los oficios y CFDI de las donaciones registradas como otros ingresos, así como los estados de cuenta bancarios, con los resultados siguientes:

En el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, el CRAE reportó ingresos por un total de 1,668,662.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS EN  
2021

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
A. Transferencias del Gobierno Federal	1,579,333.4	94.6
B. Ingresos por venta de bienes y servicios	27,858.5	1.7
C. Otros ingresos	61,205.9	3.7
D. Ingresos financieros	<u>264.8</u>	<u>0.0</u>
Suma	1,668,662.6	100.0

FUENTE: Estado de Actividades del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, al 31 de diciembre de 2021.

A. Transferencias, asignaciones y subsidios

En 2021, la principal fuente de ingresos del CRAE fueron las transferencias del Gobierno Federal por 1,579,333.4 miles de pesos, las cuales correspondieron al 94.6% del total de los ingresos reportados. Al respecto, mediante el oficio del 17 de diciembre de 2020, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud le comunicó a la Dirección General del CRAE el presupuesto original asignado por 1,479,009.1 miles de pesos, el cual se modificó por un importe neto de 100,342.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO FISCAL ORIGINAL Y MODIFICADO DEL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Original	Ampliación	Reducción	Modificado	%
1000	Servicios Personales	1,005,159.3	228,861.6	243,645.5	990,375.4	62.7
2000	Materiales y Suministros	97,646.8	333,643.7	262,334.4	168,956.1	10.7
3000	Servicios Generales	376,203.0	481,745.7	477,795.9	380,152.8	24.1
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>0.0</u>	<u>179,889.7</u>	<u>140,040.6</u>	<u>39,849.1</u>	<u>2.5</u>
	Total	1,479,009.1	1,224,140.7	1,123,816.4	1,579,333.4	100.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en información proporcionada por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Las ampliaciones presupuestarias se originaron por la necesidad de adquirir medicamentos y suministros médicos en los hospitales de Especialidades Pediátricas y Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, pertenecientes al CRAE; en tanto, las reducciones aplicadas correspondieron a las partidas de subcontratación de servicios con terceros y servicios integrales.

Con el análisis de los oficios de autorización, la relación de las adecuaciones presupuestarias de 2021 y la relación de las CLC tramitadas por el CRAE en 2021, se verificó que el presupuesto

original, las ampliaciones, las reducciones y el presupuesto modificado por 1,579,333.4 miles de pesos, se registraron, administraron y reportaron conforme a la normativa.

#### B. Ingresos por venta de bienes y servicios

Los ingresos registrados por la venta de bienes y servicios reportados en el Estado de actividades al 31 de diciembre de 2021, por un total de 27,858.5 miles de pesos, correspondieron a los servicios médicos especializados que brindó el CRAE a derechohabientes de otras instituciones de salud con las que formalizó convenios, monto integrado por 25,155.6 miles de pesos de las cuotas de recuperación cobradas a sus pacientes, en 2021, y 2,702.9 miles de pesos de los ingresos devengados no cobrados que se registraron en las cuentas por cobrar del ejercicio.

Se revisó una muestra por 21,356.9 miles de pesos y se constató que los ingresos por las ventas de bienes y servicios se registraron conforme el Manual de Contabilidad Gubernamental y la Guía Contabilizadora del Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla a continuación:

#### INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, EN 2021 (Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
<b>CONVENIOS</b>		
Fondo de Salud para el Bienestar	13,297.6	62.3
Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas	4,189.1	19.6
Fideicomiso de Prestaciones de Seguridad Social para los Trabajadores del Sector Policial	1,295.3	6.1
Secretaría de Marina	555.5	2.6
Hospital Regional Militar	<u>225.0</u>	<u>1.0</u>
<u>Subtotal</u>	19,562.5	91.6
<b>PACIENTES</b>		
Servicios prestados a pacientes	<u>1,794.4</u>	<u>8.4</u>
Suma	21,356.9	100.0

FUENTE: Relación de pólizas contables de ingresos cobrados proporcionada por la entidad.

Con el análisis de las pólizas contables y el soporte documental, se constató que 13,297.6 miles de pesos correspondieron a 17 facturas pagadas por el Fondo de Salud para el Bienestar en 2021, por servicios prestados de 2019-2020 al extinto Seguro Popular, actual Instituto de Salud para el Bienestar; asimismo, se cobraron 22 facturas por 6,264.9 miles de pesos a cuatro instituciones de salud por convenios de servicios subrogados para la prestación de servicios médicos de alta especialidad, vigentes en 2021.

Asimismo, se comprobó que los ingresos por 1,794.4 miles de pesos se cobraron a pacientes del CRAE, de los cuales, 1,450.5 miles de pesos correspondieron a los servicios proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud en Tapachula,

Chiapas, y 343.9 miles de pesos, al Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### C. Otros ingresos

En el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, el CRAE reportó 61,205.9 miles de pesos correspondientes a otros ingresos por concepto de donaciones de medicamentos e insumos para la salud, otorgadas por el Instituto de Salud para el Bienestar, de los cuales se revisaron 56,711.5 miles de pesos, que representaron el 92.7% de lo reportado, como se detalla a continuación:

#### DONACIONES AL CRAE EN 2021 (Miles de pesos)

Unidad	Recibo de donativo	fecha de recibo	Donante	Descripción	Importe
HEP	2420	26/11/2021	Instituto de Salud para el Bienestar	Medicamento	32,872.4
HEP	2461	30/12/2021	Instituto de Salud para el Bienestar	Medicamento	21,574.1
HEP	2360	19/08/2021	Instituto de Salud del Estado de Chiapas	Medicamento	672.5
HEP	2367	19/08/2021	Instituto de Salud para el Bienestar	Material de salud	426.6
HRAECS	4275	08/09/2021	Instituto de Salud para el Bienestar	Material de salud	<u>1,165.9</u>
			Total		56,711.5

FUENTE: Pólizas contables del registro de donaciones.

Con lo anterior, se comprobó que se donaron 55,545.6 miles de pesos al Hospital de Especialidades Pediátricas, y 1,165.9 miles de pesos al Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; además, se verificó el registro contable del valor de los medicamentos y el material de salud recibido, las entradas al almacén del CRAE y la evidencia documental de la entrega de los bienes al proveedor del servicio integral de farmacia, así como los CFDI expedidos a favor del donante, de conformidad con la normativa.

### D. Ingresos Financieros

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que los 264.8 miles de pesos reportados por el CRAE como ingresos financieros correspondieron a los intereses obtenidos mediante un fondo de inversión de deuda gubernamental, asociado a la cuenta bancaria a nombre del Centro, los cuales se registraron en la cuenta contable de ingresos "Rendimiento de Inversiones", de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental. También se constató que la cuenta bancaria antes mencionada se comunicó a la Tesorería de la Federación.

De la revisión de los rubros de ingresos reportados por el CRAE en el Estado de actividades al 31 de diciembre de 2021, se concluyó que dichos recursos se obtuvieron, administraron y registraron de conformidad con la normativa.

### 3. Cuentas por Cobrar

A fin de verificar la antigüedad, los mecanismos de registro y la razonabilidad de las cuentas por cobrar reportadas en los estados financieros del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE), se revisaron las Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del CRAE, la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 y los auxiliares contables, con los resultados siguientes:

En las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el CRAE reportó un total de 63,322.2 miles de pesos correspondientes a las cuentas por cobrar a corto plazo, originadas por el derecho de cobro de los servicios médicos subrogados otorgados a entidades gubernamentales mediante convenios por 60,185.3 miles de pesos, así como a las cartas compromiso de pago de pacientes que carecían de recursos económicos para liquidar los servicios médicos recibidos en los hospitales por 3,136.9 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
(Miles de pesos)

Hospital	Concepto	Antigüedad de saldos				Total
		90 días	180 días	Menor o igual a 365 días	Mayor a 365 días	
Convenios (clientes)						
HRAECS	Instituto Mexicano del Seguro Social	--	--	0.0	4,417.8	4,417.8
HRAECS	Instituto de Salud del Estado de Chiapas	--	--	27.0	32,078.5	32,105.5
HRAECS	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas	--	--	756.6	0.0	756.6
HRAECS	Régimen Estatal de Protección Social en Salud Chiapas	--	--	0.0	2,094.9	2,094.9
HRAECS	Régimen Estatal de Protección Social en Salud Oaxaca	--	--	<u>0.0</u>	<u>42.2</u>	<u>42.2</u>
	Subtotal	--	--	783.6	38,633.4	39,417.0
HEP	Fideicomiso de Prestaciones de Seguridad Social para los Trabajadores del Sector Policial, Operativo al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas	--	-	5.6	0.0	5.6
HEP	Hospital Militar Regional Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	--	--	400.1	0.0	400.1
HEP	Instituto Mexicano del Seguro Social	--	--	0.0	601.3	601.3
HEP	Instituto de Salud del Estado de Chiapas	--	--	0.0	17,165.5	17,165.5
HEP	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas	--	--	505.0	0.0	505.0
HEP	Régimen Estatal de Protección Social en Salud Chiapas	--	--	0.0	2,068.1	2,068.1
HEP	Régimen Estatal de Protección Social en Salud Oaxaca	--	--	<u>0.0</u>	<u>22.7</u>	<u>22.7</u>
	Subtotal	--	--	<u>910.7</u>	<u>19,857.6</u>	<u>20,768.3</u>
	Suma convenios			1,694.3	58,491.0	60,185.3

Hospital	Concepto	Antigüedad de saldos				Total
		90 días	180 días	Menor o igual a 365 días	Mayor a 365 días	
Documentos por cobrar						
HRAECS	82 Cartas compromiso	73.1	403.2	197.2	20.8	694.3
HEP	7 Cartas compromiso	<u>316.3</u>	<u>18.5</u>	<u>0.4</u>	<u>2,107.4</u>	<u>2,442.6</u>
	Suma documentos por cobrar	<u>389.4</u>	<u>421.7</u>	<u>197.6</u>	<u>2,128.2</u>	<u>3,136.9</u>
	Total Cuentas por cobrar	389.4	421.7	1,891.9	60,619.2	63,322.2

FUENTE: Integración de cuentas por cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se constató que los 39,417.0 miles de pesos correspondieron a cinco adeudos a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Salud, uno con antigüedad menor de un año, y los cuatro restantes mayores de un año, de los cuales uno fue turnado al Departamento de Asuntos Jurídicos para su cobro por la vía legal, debido a la negativa de pago del deudor.

De las siete cuentas a favor del Hospital de Especialidades Pediátricas por 20,768.3 miles de pesos, tres reportaron antigüedad menor de un año, y cuatro, un atraso mayor de un año, de las cuales solo dos están en proceso de cobro por la vía judicial por 17,766.8 miles de pesos y de las dos restantes están en proceso de cobro extrajudicial por el Departamento de Asuntos Jurídicos.

Los 3,136.9 miles de pesos restantes correspondieron a las cuentas por cobrar a 89 pacientes que firmaron cartas compromiso por los servicios prestados en los dos hospitales.

Se comprobó que la Subdirección de Recursos Financieros inició las gestiones para cancelar las cuentas consideradas como incobrables por 2,099.7 miles de pesos, y realizó acciones para la cobranza de 225.7 miles de pesos de las cuentas a pacientes del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud.

Se revisaron los expedientes de adeudo en proceso judicial, proporcionados por el Departamento de Asuntos Jurídicos, con los resultados siguientes:

- Respecto del adeudo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Chiapas, a favor del Hospital de Especialidades Pediátricas por 601.3 miles de pesos, el CRAE interpuso una demanda de juicio ordinario civil el 25 de marzo de 2019, de la que obtuvo sentencia a su favor el 19 de mayo de 2021. A la fecha de la revisión (junio de 2022), está pendiente de resolución judicial el procedimiento de incidente de liquidación de sentencia promovido por el IMSS.
- En cuanto al adeudo del Instituto de Salud del Estado de Chiapas a favor de los hospitales de Especialidades Pediátricas y Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud por 49,271.0 miles de pesos, el 23 de agosto de 2021, el CRAE promovió una demanda por la vía

ordinaria tradicional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a la fecha de la revisión, está pendiente de resolución el recurso de reclamación.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- La Subdirección de Recursos Financieros inició las gestiones para cancelar las cuentas consideradas como incobrables por 2,099.7 miles de pesos, y realizó acciones para la cobranza de 225.7 miles de pesos de las cuentas a pacientes del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Respecto de los adeudos del IMSS, Delegación Chiapas, y del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se constató que se admitieron las demandas interpuestas por el CRAE, las cuales continúan pendientes de resolución.

#### **4. Farmacia**

A fin de verificar los mecanismos establecidos para el control físico de los almacenes de medicamentos y material de curación con los que cuenta el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE), así como comprobar que las entradas y salidas de los bienes y suministros se registraron, controlaron y reportaron de forma correcta, se analizaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, las balanzas de comprobación y los kárdex<sup>1</sup> de medicamentos del ejercicio 2021; asimismo, personal de la Auditoría Superior de la Federación y representantes del CRAE realizaron visitas físicas a los hospitales de Especialidades Pediátricas y Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud que conforman al CRAE, con los resultados siguientes:

Se constató que los dos hospitales contaron con almacenes para el control de medicamentos e insumos médicos, uno denominado “Farmacias hospitalarias”, a cargo del almacenamiento y dispensación de los medicamentos y material de curación a pacientes hospitalizados y otro denominado “Farmacias de gratuidad”, en los cuales se almacenaron y dispensaron los medicamentos otorgados gratuitamente a los pacientes no hospitalizados.

En las visitas a los hospitales realizadas en abril de 2022, se comprobó que las farmacias son administradas por la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.

También se verificó que los medicamentos y materiales de curación en ambos hospitales se adquirieron mediante compras y donaciones, las cuales fueron entregadas por los proveedores y donatarios en el almacén general de cada hospital, donde el personal del Centro y del proveedor Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., verificaron que los medicamentos se entregaron de conformidad con las especificaciones requeridas. El CRAE registró la entrada de los bienes en su sistema de administración financiera denominado SUITE Gubernamental.

---

<sup>1</sup> Registro de entradas y salidas de mercancía en el almacén.

El CRAE informó que el almacén general es sólo de tránsito, por lo que después de que recibió los medicamentos y el material de curación, los entregó al proveedor para su administración, y registró la salida de su almacén en el sistema SUITE Gubernamental, por lo que al 31 de diciembre de 2021 no se reportó saldo en el rubro “Almacén de medicamentos” en los estados financieros del Centro, en incumplimiento del artículo 19, fracciones II y VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente”.

Se constató que personal de Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., recibió los medicamentos y el material de curación que salieron del almacén general de ambos hospitales, los cuales registraron la recepción de los bienes en el sistema informático SIIA. Conviene señalar que este sistema es propiedad del proveedor y no tiene interfase con el sistema SUITE Gubernamental.

Asimismo, se analizaron los reportes de las entradas y salidas para el control de las existencias generados por el SIIA en ambos hospitales, y se constató que la información es diferente, ya que se genera de acuerdo con los requerimientos de cada hospital.

En el Hospital de Especialidades Pediátricas se verificó que el proveedor no registró el costo unitario de los medicamentos en el sistema SIIA, por lo que los reportes emitidos no contienen el valor de las existencias, en incumplimiento del artículo 19, fracciones II y VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente”; asimismo, en el reporte de abril de 2021, no se registraron los formatos de las entradas de medicamentos de los días 15, 22, 27 y 30, proporcionados por el CRAE durante la visita, en incumplimiento de los numerales I, inciso IV, y III, apartado 8, del Anexo Técnico del contrato suscrito con el proveedor del servicio integral de farmacia.

Por otra parte, en el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud se constató que en el SIIA sí se registró el costo unitario de los bienes entregados en administración al proveedor; además, el personal del hospital le solicitó que diseñara un aplicativo del sistema para registrar y llevar el control en dosis unitarias de los medicamentos aplicados a los pacientes hospitalizados, ya que este hospital no tiene acceso al sistema institucional de gestión hospitalaria.

Se verificó que la Subdirección de Recursos Materiales validó las facturas de los medicamentos mediante el sistema denominado SUITE Gubernamental, donde consultó la información correspondiente a la requisición del área solicitante, la reserva presupuestal, el contrato, la orden de suministro y el pedido. Una vez que validó la información, la Subdirección citada envió un memorándum a la Subdirección de Recursos Financieros para su pago y, en su caso, para la aplicación de penas por retrasos o incumplimientos.

Finalmente, se verificó que, el proveedor Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., contó con la evidencia documental en ambos hospitales de la dispensación de los medicamentos realizada mediante solicitudes colectivas y recetas individuales.

Por lo que respecta a los medicamentos administrados por medio de la farmacia de gratuidad, se comprobó que el personal del proveedor registró la entrada a la farmacia de los medicamentos y el material de curación en forma simultánea en el SIIA y el aplicativo web gubernamental de la Secretaría de Salud denominado “Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud Hospitalaria”; su dispensación se realizó mediante un formato-receta emitida por ese sistema, que a su vez fue expedida por los médicos de ambos hospitales. En dichas recetas, las cuales son resguardadas por el proveedor, se identificó la firma de recepción de los pacientes.

Conviene señalar que los medicamentos y el material de curación en estas farmacias fueron abastecidos mediante compras consolidadas a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar por 50,624.9 miles de pesos, para entregar de manera gratuita medicamentos y material de curación a los pacientes ambulatorios de ambos hospitales, en cumplimiento del artículo 77 Bis 37, fracción IV, de la Ley General de Salud.

Con la finalidad de cuantificar el valor de los medicamentos y material de curación que ingresaron al CRAE en 2021, se analizó la información de las entradas y salidas del almacén, así como las integraciones de las adquisiciones y donaciones del ejercicio, proporcionadas por la entidad, con el resultado siguiente:

VALOR DEL MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN QUE INGRESÓ  
AL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS EN 2021  
(Miles de pesos)

Farmacia que administra	Medio de adquisición	HEP	HRAECS	Total
Hospitalaria	Compras	34,758.5	1,909.3	36,667.8
Hospitalaria	Donaciones	55,545.6	1,165.9	56,711.5
	Suma	90,304.1	3,075.2	93,379.3
Gratuidad	Compras consolidadas	46,603.6	4,021.3	50,624.9
	Total	136,907.7	7,096.5	144,004.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la relación de contratos e integración de donaciones, proporcionada por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

HEP: Hospital de Especialidades Pediátricas.

HRAECS: Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud.

Como se mostró en el cuadro, el CRAE recibió medicamentos y material de curación por 144,004.2 miles de pesos, los cuales se entregaron a Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., para su administración, pero el Hospital de Especialidades Pediátricas (HEP) no contó con la información para determinar el valor de las salidas de medicamentos y material de curación, por lo que no fue posible determinar el valor de las existencias al cierre del ejercicio.

En conclusión, no obstante que ambos hospitales del CRAE formalizaron contratos con el mismo proveedor para la administración de sus farmacias, la información generada en cada

caso no contenía las mismas características ni atributos; además, en el HEP, el proveedor Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., no registró los reportes de entradas de los días 15, 22, 27 y 30 de abril de 2021, en incumplimiento de los numerales I, inciso IV, y III, apartado 8, del Anexo Técnico del contrato suscrito con el proveedor del servicio integral de farmacia.

También, se constató que el CRAE no reportó en los estados financieros el valor de las existencias de los medicamentos y el material de curación administrados por el proveedor, en incumplimiento del artículo 19, fracciones II y VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente".

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada informó que está en proceso la determinación del valor de las existencias de medicamentos y suministros para su inclusión en la información financiera al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no demostró ni acreditó las acciones emprendidas. Respecto de las entradas de medicamento no registradas en abril de 2021, el CRAE acreditó que el prestador de servicios contó con un plazo de 15 días hábiles después del inicio de operaciones para implementar el sistema informático para su registro, razón por la cual las entradas se reportaron en mayo de 2021, por lo que atendió parcialmente lo observado.

2021-9-12M7A-19-0042-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron en los estados financieros el valor de las existencias de medicamentos y material de curación administrados por el proveedor, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 19, fracciones II y VII y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente".

**5. Activo Fijo**

A fin de verificar el registro y control de los activos fijos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE), se analizaron el balance general al 31 de diciembre de 2021, la integración del activo fijo, las pólizas contables y los papeles de trabajo de las depreciaciones y amortizaciones, con los resultados siguientes:

## ACTIVO FIJO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo
Bienes inmuebles	513,542.3
Bienes muebles	343,615.2
Depreciación y amortización	-335,659.9
Otros activos	<u>29,429.4</u>
Total	550,927.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en el Estado de situación financiera del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas al 31 de diciembre de 2021.

Respecto lo anterior se verificó en los registros contables que los bienes inmuebles correspondieron a los edificios donados por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas a los hospitales del CRAE. Asimismo, se constató que los bienes muebles por 343,615.2 miles de pesos fueron traspasados mediante escritura pública del 8 de octubre de 2014, de los cuales 172,039.9 miles de pesos correspondieron al Hospital de Especialidades Pediátricas (HEP) y 171,575.3 miles de pesos al Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud (HRAECS).

Durante la visita realizada por el personal auditor en abril de 2022, se revisaron 22 bienes reportados en operación, por un total de 72,604.0 miles de pesos, que representaron el 21.1% del total, como se muestra a continuación:

## MUESTRA DE BIENES MUEBLES DEL CRAE

(Miles de Pesos)

Unidad	Cant.	Descripción	Estatus	Importe
HEP	1	Sistema cardiovascular digital	No verificado	9,967.4
HEP	1	Unidad para tomografía computarizada de 16 cortes	No verificado	4,311.4
HEP	1	Unidad central de monitoreo 11 camas.	No verificado	3,417.3
HEP	1	Unidad central de monitorización neonatal de 8 camas.	No verificado	2,646.6
HEP	1	Unidad central de monitorización neonatal de 8 camas.	No verificado	2,646.6
		Subtotal		22,989.3
HEP	1	Cámara de centelleo de 2 detectores de ángulo variable	Sin uso	4,824.3
HEP	1	Esterilizador de óxido de etileno al 100% grande	Sin uso	<u>1,293.7</u>
		Subtotal		6,118.0
HEP	1	Citómetro de flujo	Sin identificación	3,306.2
HEP	5	Equipo de anestesia	Sin identificación	8,562.0
HEP	1	Unidad radiológica tipo arco en c	Sin identificación	1,130.7
HEP	1	Unidad express van pas ambulancia tipo II	Sin identificación	1,168.9
		Subtotal		14,167.8

Unidad	Cant.	Descripción	Estatus	Importe
HEP	1	Unidad express van pas ambulancia tipo II	Resguardo desactualizado	1,307.5
		Subtotal		1,307.5
HEP	1	Equipo de resonancia magnética	Verificado	14,798.8
HEP	1	Unidad radiológica y fluoroscopia digital con telemando	Verificado	3,039.7
HEP	1	Unidad radiológica y fluoroscopia digital con telemando	Verificado	3,039.7
HEP	1	Microscopio para neurocirugía.	Verificado	2,628.6
HEP	1	Ecocardiógrafo tridimensional doppler color	Verificado	1,803.9
HRAECS	1	Microscopio	Verificado	2,710.7
		Subtotal		28,021.4
	22	Total		72,604.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la relación de activo fijo proporcionada por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas al 31 de diciembre de 2021 y la inspección física de los bienes.

En la inspección física de los bienes enlistados, se observó lo siguiente:

En el caso de cinco equipos médicos por 22,989.3 miles de pesos, no fue posible revisarlos debido a que estaban empacados y sellados en contenedores de madera; al respecto, no se proporcionó evidencia de la autorización para el retiro de los bienes del área médica ni del dictamen de obsolescencia, en incumplimiento del artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los numerales 3.3 y 3.4 del Procedimiento para la salida de equipo médico, del Manual de Procedimientos del CRAE.

Una cámara de centelleo de 2 detectores, y un esterilizador de óxido de etileno, por 6,118.0 miles de pesos, no han sido utilizados desde hace cinco años al respecto no se proporcionó evidencia de las gestiones para su puesta en operación o baja, en incumplimiento de la función número 2 de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización del CRAE.

Se verificaron ocho equipos por 14,167.8 miles de pesos, mediante los números de serie, ya que no contaban con el número de inventario del CRAE, en incumplimiento de los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del Procedimiento para la elaboración de resguardos del Manual de Procedimientos del CRAE.

En el caso de una ambulancia reportada en los bienes resguardados por el HEP por 1,307.5 miles de pesos, se localizó en las instalaciones del HRAECS sin proporcionar evidencia de la actualización del resguardo correspondiente, en incumplimiento de los numerales 3.3 y 3.5 del Procedimiento para la elaboración de resguardos del Manual de Procedimientos del CRAE.

Es importante mencionar que en los cinco equipos restantes que totalizaron 28,021.4 miles de pesos, no se identificaron inconsistencias; se analizó el papel de trabajo de las

depreciaciones y amortizaciones y se comprobó que se aplicaron los porcentajes conforme a la normativa y las cantidades determinadas coincidieron con las registradas en la contabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que el CRAE no cuenta con controles para la operación del equipo médico, en la identificación de bienes en el inventario ni en la actualización de la información financiera, en incumplimiento del artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de los numerales 3.3 y 3.4 del Procedimiento para la salida de equipo médico, y 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Procedimiento para la elaboración de resguardos del Manual de Procedimientos del CRAE.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del estado y resguardo de los equipos que no se verificaron durante la visita del grupo auditor, asimismo, informó y documentó las gestiones realizadas ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para la restauración del servicio de medicina nuclear donde se encuentra ubicada la cámara de centelleo de 2 detectores, acreditó la obsolescencia del esterilizador de óxido de etileno mediante carta del fabricante y proporcionó la evidencia de la asignación de etiquetas con el número de inventario, así como de la actualización de los resguardos de los bienes que no lo tenían, por lo que la Auditoría Superior de la Federación considera solventada la observación

## **6. Nómina**

A fin de constatar que la nómina y las demás prestaciones se calcularon, registraron y pagaron de acuerdo con la normativa, se analizaron los tabuladores autorizados, la balanza de comprobación, los registros contables y los reportes del sistema informático utilizado para la elaboración de la nómina del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE) con los resultados siguientes:

La Subdirección de Recursos Humanos del CRAE informó que para el registro, control y pago de la nómina se utilizó el sistema informático "Sistema de Administración del Personal" (SIAP); una vez que se integró la nómina, notificó a la Subdirección de Recursos Financieros del CRAE para que gestionara los recursos para el pago.

Se compararon los resúmenes quincenales de nómina generados en el SIAP con lo reportado en la contabilidad del CRAE, con los resultados siguientes:

PAGO POR SERVICIOS PERSONALES, 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Partida	Importe
Remuneraciones permanentes, adicionales y especiales		
Sueldos base	11301	336,257.8
Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	13101	3,603.3
Primas de vacaciones	13201	11,519.0
Aguinaldo o gratificación de fin de año	13202	53,534.2
Remuneraciones por horas extraordinarias	13301	542.0
Compensaciones por servicios eventuales	13404	6,458.1
Compensaciones adicionales por servicios especiales	13407	56,844.3
Compensación por actualización y formación académica	13410	<u>136,304.8</u>
Subtotal		605,063.5
Estímulos y otras prestaciones		
Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo (Día de reyes, vales de productividad, etc.)	15401	6,936.9
Compensación garantizada	15402	16,772.3
Asignaciones adicionales al sueldo	15403	56,938.2
Otras prestaciones	15901	192,090.7
Estímulos al personal operativo	17102	<u>18,256.8</u>
Subtotal		290,994.9
Seguridad social		
Aportaciones al ISSSTE	14101	38,599.3
Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	14105	12,550.0
Aportaciones al FOVISSSTE	14201	19,763.7
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	14301	7,905.5
Depósitos para el ahorro solidario	14302	10,098.7
Cuotas para el seguro de vida del personal civil	14401	4,995.1
Cuotas para el seguro colectivo de retiro	14405	241.0
Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros	14406	<u>163.8</u>
Subtotal		94,317.1
<b>Total</b>		<b>990,375.5</b>

FUENTE: Resúmenes de nómina y auxiliares contables del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Por lo anterior, se verificó que los pagos por sueldos y prestaciones a los empleados del CRAE, así como las aportaciones y cuotas de seguridad social, se registraron en la contabilidad de conformidad con la normativa y, que el sistema SUITE Gubernamental registró en forma simultánea la aplicación contable y presupuestal de los pagos por servicios personales.

Se constató que el CRAE retuvo 165,322.9 miles de pesos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios los cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria de conformidad con la normativa.

Por otra parte, se compararon los registros contables por 896,058.3 miles de pesos, con los conceptos reportados en las nóminas quincenales por 892,346.1 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 3,712.2 miles de pesos correspondiente a los pagos por conceptos de guardería, vales de productividad contratados con la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., reconocimiento de antigüedad por laudo y cancelaciones de pagos efectuadas después de la elaboración de las nóminas.

El CRAE realizó en forma anual pagos superiores al tabulador autorizado para cada nivel, correspondientes a 101 empleados por un total de 2,561.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

El CRAE realizó 80 pagos por 583.8 miles de pesos, por concepto de sueldo y compensación garantizada a 21 empleados después de la fecha de su baja, en incumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

El CRAE realizó 12 pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada a 11 empleados, durante el tiempo en que se encontraron gozando de una licencia sin goce de sueldo, por un total de 39.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Se realizaron pagos de prestaciones por concepto de aguinaldo, asignación bruta y compensación garantizada, los cuales fueron superiores a lo autorizado por 131.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Además, el CRAE realizó 902 pagos a 79 empleados, los cuales no se encontraron en la plantilla autorizada proporcionada por el CRAE por un total de 13,054.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluyó que el CRAE realizó pagos superiores al tabulador autorizado para cada nivel de forma anual por 2,561.1 miles de pesos; pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada después de la fecha de su baja por 583.8 miles de pesos; pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada a empleados con una licencia sin goce de sueldo por 39.1 miles de pesos; pagos de prestaciones por los conceptos de aguinaldo, asignación bruta y compensación garantizada superiores a los autorizados por 131.6 miles de pesos, y pagos a empleados que no se encontraron en la plantilla autorizada por 13,054.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 2, párrafo segundo, 3 y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el CRAE proporcionó documentación soporte de los pagos superiores al tabulador autorizado para cada nivel por 2,561.1 miles de pesos, y acreditó mediante los formatos autorizados por los directores generales de cada hospital y del Director de Administración y Finanzas que correspondieron a suplencias cubiertas por personal de base; de los pagos posteriores a la fecha de baja de 21 empleados, proporcionó los Formatos de Movimiento de Personal (FOMOPE) con los que acreditó que los pagos por 583.8 miles de pesos correspondieron a renuncias y reingresos; en relación con los pagos por concepto de aguinaldo superiores al autorizado acreditó con los

FOMOSE que 57.7 miles de pesos correspondieron a los pagos proporcionales de los puestos ocupados por el personal en el ejercicio, por lo que una vez analizada la información se da por atendido lo observado.

No proporcionó información ni justificó los pagos realizados a trabajadores con licencia sin goce de sueldo identificados en las nóminas extraordinarias por 39.1 miles de pesos ni de los pagos de prestaciones por concepto de asignación bruta y compensación garantizada superiores a lo autorizado por 73.8 miles de pesos; e informó que la base de datos proporcionada solamente contenía el último puesto de los trabajadores al 31 de diciembre de 2021 lo que originó la diferencia por 13,054.0 miles de pesos por pagos a empleados que no se encontraron en la plantilla autorizada y proporcionó un archivo con todos los puestos ocupados por el personal, sin embargo, no acreditó documentalmente los movimientos del personal, por lo que una vez analizada la información la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación prevalece.

#### 2021-1-12M7A-19-0042-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas por un monto de 13,167,035.48 pesos (trece millones ciento sesenta y siete mil treinta y cinco pesos 48/100 M.N.), por pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada a empleados con una licencia sin goce de sueldo por 39,087.84 pesos (treinta y nueve mil ochenta y siete pesos 84/100 M.N.); pagos de prestaciones por los conceptos de asignación bruta y compensación garantizada superiores a los autorizados por 73,859.06 pesos (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.); y pagos a empleados que no se encontraron en la plantilla autorizada por 13,054,088.58 pesos (Trece millones cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 2, párrafo segundo, 3 y 8, y del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 19.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas en cuanto a la ejecución de los recursos públicos federales.

#### **7. Contratos**

A fin de comprobar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios, así como su entrega, recepción y pago, se realizaron de conformidad con la normativa y los términos pactados, se analizaron los procesos de contratación realizados por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE) en 2021, la relación de los contratos formalizados, los entregables y los pagos, con los resultados siguientes:

En la relación de los 792 contratos formalizados por el CRAE en el 2021, en la cual se detalló su avance financiero, se identificó un importe total pagado por 453,285.5 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 13 contratos por 154,449.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**MUESTRA DE CONTRATOS PAGADOS POR EL CRAE EN 2021**  
(Miles de pesos)

Núm.	Proveedor	Tipo	Contrato	Bien o servicio contratado	Monto pagado
Hospital de Especialidades Pediátricas					
1	Diagnósticos Biometh, S.A. de C.V.	AD	CRAE-ADE010HEP-20	Servicio integral de laboratorio de patología clínica.	3,084.9
2	Siebsa Soluciones en Informática Electrónica y Biomedicina, S.A. de C.V.	AD	CRAE-ADE002HEP-21	Servicio integral de transfusión.	17,845.8
3	Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.	AD	CRAE-ADE098HEP-21	Bienes terapéuticos e insumos para la salud.	16,116.8
4	Suministros Médicos de México, S.A. de C.V.	AD	CRAE-ADE158HEP-21	Servicio integral de hemodinamia.	7,581.1
5	Solcan Lab, S.A. de C.V.	LP	CRAE-LN003HEP-21	Servicio integral de laboratorio de análisis clínicos.	17,629.9
6	Sinergia Múltiple Empresarial, S.A. de C.V.	LP	CRAE-LN015HEP-21	Servicio integral lavandería.	14,126.7
7	Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.	LP	CRAE-LI044HEP-21	Bienes terapéuticos e insumos para la salud.	9,441.1
8	Ralca, S.A. de C.V.	LP	CRAE-LI043HEP-21	Bienes terapéuticos e insumos para la salud.	9,111.8
9	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	LP	CRAE-LN039HEP-21	Servicio integral de farmacia.	<u>6,392.4</u>
	Suma				101,330.5
Hospital Regional De Alta Especialidad Ciudad Salud					
10	ChemDepot, S.A. de C.V.	LP	CRAE-LN056CS-21	Servicio integral de laboratorios de análisis clínicos.	17,485.8
11	Persona física	LP	CRAE-LN011CS-21	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire acondicionado.	15,257.9
12	Vigi Klean del Sureste, S.A. de C.V.	LP	CRAE-LN018CS-21	Servicio de limpieza.	12,853.1
13	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	LP	CRAE-LN055CS-21	Servicio integral de almacén, administración, operación de la farmacia hospitalaria, dosis unitarias para la dispensación de los medicamentos y distribución de material de curación.	<u>7,521.9</u>
	Suma				<u>53,118.7</u>
	Total				154,449.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la relación de los contratos formalizados por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

De los 13 contratos, 4 fueron por adjudicación directa y 9 por licitación pública.

De la revisión de los cuatro procedimientos de adjudicación directa se obtuvieron los resultados siguientes:

El 1 de abril de 2020, el CRAE formalizó el contrato número CRAE-ADE010HEP-20 con el proveedor Diagnósticos Biometh, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de laboratorio de patología clínica en el HEP, por 28,805.9 miles de pesos, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre del 2020 y solicitó la ampliación del servicio para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero del 2021 por un importe máximo de 5,761.2 miles de pesos el cual no excedió el 20.0% del monto máximo a contratar de conformidad con la normativa.

Se comprobó que las tres adjudicaciones directas realizadas en 2021 se fundaron y motivaron de acuerdo con la normativa conforme a lo siguiente:

- Del contrato número CRAE-ADE002HEP-21 la licitación pública original se declaró desierta, con fundamento en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se comprobó que la Subdirección de Recursos Materiales envió un correo electrónico a Siebsa Soluciones en Informática Electrónica y Biomedicina, S.A de C.V., quién participó en la licitación original, para solicitarle una cotización y no recurrió a otra fuente de información, por lo cual se observó que el CRAE no demostró que la investigación de mercado se integró con información obtenida de cuando menos dos fuentes; en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Del contrato número CRAE-ADE098HEP-21 la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) informó a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) que, mediante el escrito de justificación y dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, emitido por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, se determinó, la adjudicación directa para la adquisición de medicamentos, con fundamento en los artículos 134, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 28, fracción II, 40, 41, fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como, 71 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Del contrato número CRAE-ADE158HEP-21 el CRAE señaló que optó por el procedimiento de adjudicación directa por instrucción del INSABI, el cual indicó que los servicios integrales de hemodinamia se debían realizar de acuerdo con los resultados de las licitaciones públicas celebradas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); por lo que adjudicó el contrato al proveedor Suministros Médicos de México, S.A. de C.V., debido a que el IMSS tenía un contrato de servicios de hemodinamia con este proveedor, su propuesta fue solvente, además de que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para proporcionar el servicio integral de hemodinamia. No obstante, el CRAE no proporcionó evidencia de la emisión y notificación del fallo, en incumplimiento de los artículos 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se constató que tres proveedores garantizaron el cumplimiento de los contratos suscritos con la presentación de las pólizas por montos equivalentes al 10.0% del monto máximo del contrato, excepto en el caso del contrato número CRAE-ADE098HEP-21, del cual el CRAE no acreditó la entrega de la garantía, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 85, fracción III, de su Reglamento

Se observó que, en los cuatro contratos suscritos no se estableció una cláusula de vicios ocultos, por lo que los proveedores no presentaron una garantía por los defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, en incumplimiento de los artículos 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

A fin de constatar que los proveedores proporcionaron los bienes y servicios de conformidad con los contratos, se analizaron las cédulas de evaluación del servicio y los entregables o reportes que sirvieron para la elaboración de éstas

- Del servicio integral de laboratorio y patología clínica proporcionado por el proveedor Diagnósticos Biometh, S.A. de C.V., el CRAE no entregó evidencia de lo siguiente: el registro de la cédula de evaluación electrónica y el registro de asistencia del personal; el formato de entrega de programación de controles calibradores y vales; el informe de entrega de estudios especiales; los vales de solicitud de insumos y los vales de solicitud de material; el programa de mantenimiento y reporte de servicio; el cumplimiento del programa de control de calidad interno y de la cédula de supervisión diaria por vigencias de caducidades y/o inscripción a programas de control de calidad externo, en incumplimiento de las cláusulas primera “Objeto” y décimo tercera “Otras obligaciones del prestador” y del “Anexo técnico” del contrato.
- Del servicio integral de transfusión otorgado por el proveedor Siebsa Soluciones en Informática Electrónica y Biomedicina, S.A. de C.V., el CRAE proporcionó las cédulas de supervisión con las que calificó los servicios proporcionados, sin embargo, no entregó la evidencia de los registros de asistencia del personal, las cédulas de supervisión, la lista maestra de equipos e instrumentos de medición, la bitácora de fallas de equipos e instrumentos, las solicitudes de insumos semanal, el programa de evaluación de la calidad y ni las listas de asistencia a capacitación, lo que impidió comprobar que el servicio integral de transfusión se otorgó de conformidad con los términos pactados en las cláusulas primera “Objeto” y décimo tercera “Otras obligaciones del prestador” del contrato, así como del anexo A del contrato “Propuesta técnica”.
- Con la revisión de los formatos de entrada de material de la adquisición de bienes terapéuticos e insumos para la salud con el proveedor Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V., se constató que en el registro de la recepción de los medicamentos al almacén del HEP, se consignaron los datos siguientes: la fecha de la entrega, la clave de partida, código, descripción, lote, fecha de caducidad, unidad de medida, cantidad, precio unitario de los medicamentos, así como nombre, cargo y firma de los servidores públicos que recibieron, validaron y autorizaron la recepción.

- Del servicio integral de hemodinamia en el HEP proporcionado por el proveedor Suministros Médicos de México, S.A. de C.V., el CRAE proporcionó los "Formatos de Requisición de Consumibles del Servicio Integral de Hemodinamia", elaborados por el área requirente, los folios del Servicio Integral emitido por el proveedor, los cuales contienen el nombre del paciente, la edad, el nombre del médico tratante, la fecha del procedimiento programado y el realizado, los insumos del procedimiento solicitado y realizado, la cantidad, las firmas del médico tratante, de la jefa de Servicios Clínicos y del Subdirector de Áreas Críticas, así como los formatos "Validación del Servicio", con los cuales constató que el servicio se otorgó en los términos y las condiciones pactados.

Con la revisión de los pagos, se constató lo siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PAGADOS POR EL CRAE EN 2021  
(Miles de pesos)

Núm.	Proveedor	Contrato	Cuenta contable de gasto	CFDI/ <sup>1</sup>	Total facturado	Deducciones	Total pagado
Hospital de Especialidades Pediátricas							
1	Siebsa Soluciones en Informática Electrónica y Biomedicina, S.A. de C.V.	CRAE-ADE002HEP-21	5.1.3.3.3.33903	22	17,910.8	65.0	17,845.8
2	Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.	CRAE-ADE098HEP-21	5.1.2.5.5.25301	4	17,044.2	927.4	16,116.8
3	Suministros Médicos de México, S.A. de C.V.	CRAE-ADE158HEP-21	5.1.3.3.3.33903	17	7,581.1	0.0	7,581.1
4	Diagnósticos Biometh, S.A. de C.V.	CRAE-ADE010HEP-20	5.1.3.3.3.33903	4	<u>3,084.9</u>	<u>0.0</u>	<u>3,084.9</u>
Total				47	45,621.0	992.4	44,628.6

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

<sup>1</sup> Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

- Se realizaron pagos por 44,628.6 miles de pesos, los cuales contaron con las pólizas contables, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los proveedores, las verificaciones del folio de los CFDI en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los formatos de validación del servicio y las solicitudes de pago.
- En el registro contable y presupuestal se reconocieron los diferentes momentos de la aplicación del presupuesto y el registro contable del gasto se reconoció en las cuentas de gasto devengado 5.1.2.5.5.25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" y 5.1.3.3.3.33903 "Servicios Integrales".
- En los contratos números CRAE-ADE002HEP-21 y CRAE-ADE098HEP-21 se aplicaron penas convencionales por 65.0 miles de pesos y por 927.3 miles de pesos, respectivamente, de conformidad con la cláusula novena "Penas convencionales" de los contratos.

De la revisión de los procedimientos de adjudicación directa realizados por el CRAE, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato número CRAE-ADE002HEP-21 el CRAE no demostró que la investigación de mercado se integró con información obtenida de cuando menos dos fuentes, en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Del contrato número CRAE-ADE098HEP-21, el CRAE no acreditó la entrega de una fianza para garantizar el cumplimiento de éste, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción III, del Reglamento.
- En el contrato número CRAE-ADE158HEP-21 no se proporcionó evidencia de la emisión y notificación del fallo, en incumplimiento de los artículos 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En los cuatro contratos por adjudicación directa no se estableció una cláusula de vicios ocultos por lo que el proveedor no presentó una garantía por los defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, en incumplimiento de los artículos 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.
- De los contratos números CRAE-ADE002HEP-21 y CRAE-ADE010-HEP-20, el CRAE no proporcionó evidencia del soporte documental de los insumos con los que se calificaron las cédulas de evaluación de los servicios, en incumplimiento de las cláusulas primera y decimotercera “Otras obligaciones del prestador”, y de los documentos A “Propuesta técnica” de ambos contratos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el CRAE acreditó la entrega de la fianza con la que se garantizó el contrato número CRAE-ADE098HEP-21, la emisión del fallo para el contrato número CRAE-ADE158HEP-21, y entregó los insumos con los que se calificaron las cédulas de evaluación de los contratos números CRAE-ADE002HEP-21 y CRAE-ADE010-HEP-20, por lo que justificó y aclaró las observaciones específicas de cada uno de los procesos de contratación revisados, sin embargo, no proporcionó evidencia de que la investigación de mercado se integró con información obtenida de cuando menos dos fuentes y no justificó que no se incluyera en los contratos una cláusula de vicios ocultos, por lo que se atendió parcialmente lo observado.

Por otra parte, se analizó la información y documentación de los procedimientos realizados mediante licitación pública, proporcionadas por el CRAE, y se verificó que los nueve contaron con las reservas presupuestales, las convocatorias publicadas en CompraNet, las propuestas económicas y técnicas de los proveedores participantes y sus evaluaciones, y se comprobó que en las nueve licitaciones la junta de aclaraciones, la notificación del fallo y la formalización de los contratos, se efectuaron en los plazos establecidos, y que los proveedores entregaron al CRAE las pólizas de garantía de cumplimiento de los contratos, en cumplimiento de la normativa.

Sin embargo, el CRAE proporcionó las investigaciones de mercado realizadas para la contratación de bienes y servicios, en las cuales se constató que solicitó cotizaciones a diversos proveedores, pero no recurrió a otra fuente de información, por lo cual se observó que no demostró que las investigaciones de mercado se integraron con información obtenida de cuando menos dos fuentes; en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los procedimientos de licitación pública números LA-012M7A001-E29-2021, LA-012M7A001-E30-2021, LA-012M7A001-E100-2021 y LA-012M7A001-E170-2021 no se cumplió con el plazo para la presentación y apertura de proposiciones de cuando menos 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, ya que sólo trascurrieron 7, 13, 7 y 11 días, respectivamente, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el análisis del expediente de la licitación pública número LA-012M7A001-E142-2021, se constató que el CRAE descartó la propuesta del proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., por no presentar la totalidad de los formatos y documentación requerida en la convocatoria; no obstante, se comprobó que el proveedor sí presentó la información por la que fue desechada su propuesta, en incumplimiento de la parte II "Criterios de evaluación técnica" de la convocatoria de la licitación pública electrónica nacional número LA-012M7A001-E142-2021. Asimismo, se constató que se licitaron medicamentos y materiales de curación como parte del servicio integral de farmacia registrado en la partida 33903 "Servicios integrales", lo cual es incorrecto, ya que estos insumos corresponden a la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", en incumplimiento del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Con la revisión del expediente de la licitación pública número. LA-012M7A001-E15-2021, para el servicio integral de laboratorio de análisis clínicos que generó el contrato número CRAE-LN003HEP-21, se comprobó que Solcan Lab, S.A. de C.V., participó en forma conjunta con las empresas Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V., y MDM Diagnóstica del Mayab, S.A. de C.V., para lo cual formalizaron un convenio privado de participación conjunta. Sin embargo, se observó que ni en el convenio ni en el contrato no se establecieron las obligaciones de cada una de las partes, las cuales se comprometieron a responder conjunta y solidariamente ante las obligaciones, en incumplimiento de los artículos 34, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 44, fracción II, inciso d, de su Reglamento, así como del numeral III.4, de la Sección III, de la convocatoria.

Se observó que, en los nueve contratos formalizados no se estableció una cláusula de vicios ocultos, por lo que los proveedores no presentaron una garantía por los defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, en incumplimiento de los artículos 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

A fin de constatar que los proveedores proporcionaron los bienes y servicios de conformidad con los contratos, se analizaron las cédulas de evaluación del servicio y los entregables o reportes que sirvieron para la elaboración de éstas. Al respecto, el CRAE proporcionó la evidencia del cumplimiento de los términos pactados de los contratos números CRAE-LI043HEP-21 y CRAE-LI044HEP-21, para la adquisición de bienes terapéuticos e insumos para la salud, y los contratos números CRAE-LN056CS-21, CRAE-LN011CS-21, y CRAE-LN018CS-21, para la contratación de los servicios integrales de laboratorios de análisis clínicos, de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire acondicionado y de limpieza, respectivamente.

Del contrato número CRAE-LN003HEP-21, para la contratación del servicio integral de laboratorio de análisis clínicos, el CRAE no entregó evidencia de lo siguiente: el registro de asistencia del personal; el formato de entrega de reactivos, controles y calibradores; los vales de solicitud de insumos y materiales; los formatos de entrega de consumibles de los equipos; los programas de mantenimiento, el reporte de servicios y las cédulas de supervisión; el cumplimiento de calidad del programa de control interno; los reportes de los servicios y los formatos de supervisión del sistema informático; los reportes de fallos del sistema informático MIDI; los programas de capacitación y los registros de capacitación actualizada; los formatos del control de mobiliario y del equipo médico, y las encuestas de satisfacción del personal médico y padres o tutores.

Del contrato número CRAE-LN015HEP-21, del servicio integral de lavandería el CRAE no entregó evidencia de lo siguiente: los inventarios físicos mensuales que acrediten el control y reposición de las piezas faltantes y dadas de baja por mal estado, el archivo fotográfico e inventario de los equipos utilizados para el lavado de ropa en el Hospital de Especialidades Pediátricas ni de la presentación de certificados médicos actualizados en forma semestral expedidos por la institución oficial de carácter público.

Del contrato número CRAE-LN039HEP-21, servicio integral de farmacia en el HEP, el CRAE no entregó el soporte de todos los rubros por calificar, lo que impidió comprobar que el servicio integral de farmacia se otorgó en los términos pactados en el numeral XVI del anexo técnico del contrato.

Del contrato número CRAE-LN055CS-21, servicio integral de almacén, administración, operación de la farmacia hospitalaria, dosis unitarias para la dispensación de los medicamentos y distribución de material de curación, el CRAE no entregó evidencia de lo siguiente: los reportes de inventarios diarios; los suministros de medicamentos y material de curación; el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de seguridad, calidad, estabilidad y almacenamiento; el mobiliario y equipo utilizado para la prestación del servicio, y el enlace con los sistemas informáticos para comparar, analizar y compartir información.

Lo anterior impidió verificar que los servicios proporcionados por cuatro proveedores cumplieron los términos pactados en las cláusulas primera "Objeto", décimo tercera "Otras obligaciones del prestador", y el anexo A "Propuesta técnica" de los contratos.

Finalmente, con la revisión de los pagos se constató lo siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS POR LICITACIÓN PÚBLICA, PAGADOS POR EL CRAE EN 2021  
(Miles de pesos)

Núm.	Proveedor	Contrato	Cuenta contable de gasto	CFDI <sup>1</sup>	Monto pagado
Hospital de Especialidades Pediátricas					
1	Solcan Lab, S.A. de C.V.	CRAE-LN003HEP-21	5.1.3.3.3.33903	22	17,629.9
2	Sinergia Múltiple Empresarial, S.A. de C.V.	CRAE-LN015HEP-21	5.1.3.3.3.33903	20	14,126.7
3	Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.	CRAE-LI044HEP-21	5.1.2.5.5.25301 y 5.1.2.5.5.25401	107	9,441.1
4	Ralca, S.A. de C.V.	CRAE-LI043HEP-21	5.1.2.5.5.25301 y 5.1.2.5.5.25401	14	9,111.8
5	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	CRAE-LN039HEP-21	5.1.3.3.3.33903	<u>9</u>	<u>6,392.4</u>
	Suma			172	56,701.9
Hospital Regional De Alta Especialidad Ciudad Salud					
6	ChemDepot, S.A. de C.V.	CRAE-LN056CS-21	5.1.3.3.3.33903	17	17,485.8
7	Persona física	CRAE-LN011CS-21	5.1.3.3.3.3571	14	15,257.9
8	Vigi Klean del Sureste, S.A. de C.V.	CRAE-LN018CS-21	5.1.3.3.3.3581	15	12,853.1
9	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	CRAE-LN055CS-21	5.1.3.3.3.33903	<u>68</u>	<u>7,521.9</u>
	Suma			<u>114</u>	<u>53,118.7</u>
	Total			286	109,820.6

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

<sup>1</sup> Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

- Se realizaron pagos por 109,820.6 miles de pesos, los cuales contaron con las pólizas contables, las Cuentas por Liquidar Certificadas, los Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los proveedores, la verificación de los folios de los CFDI en la página del Servicio de Administración Tributaria, los formatos de validación del servicio y las solicitudes de pago, de conformidad con los términos pactados en los contratos.
- En el registro contable y presupuestal se reconocieron los diferentes momentos de la aplicación del presupuesto y el registro contable del gasto se reconoció en las cuentas de gasto devengado: 5.1.2.5.5.25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”, 5.1.2.5.5.25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”, 5.1.3.3.3.33903 “Servicios Integrales”, 5.1.3.3.3.35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” y 5.1.3.3.3.35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene”, de conformidad con la Guía Contabilizadora del CRAE.

En resumen, de la revisión de los procedimientos de licitación pública realizados por el CRAE se concluyó lo siguiente:

- En los nueve procedimientos de licitación pública revisados no se proporcionó evidencia de que la investigación de mercado se integró con información obtenida de cuando menos dos fuentes, ya que sólo se solicitaron cotizaciones a proveedores sin recurrir a otra fuente de información, en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En los procedimientos de licitación pública números LA-012M7A001-E29-2021, LA-012M7A001-E30-2021, LA-012M7A001-E100-2021 y LA-012M7A001-E170-2021 no se cumplió con el plazo para la presentación y apertura de proposiciones de cuando menos 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En el convenio privado de participación conjunta presentado en la licitación número LA-012M7A001-E15-2021 por Solcan Lab, S.A. de C.V., no se establecieron las obligaciones de cada uno de los participantes, en incumplimiento de los artículos 34, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 44, fracción II, inciso d, de su Reglamento.
- En el procedimiento de licitación pública número LA-012M7A001-E142-2021 no se evaluó la totalidad de la documentación presentada por el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., por lo que su propuesta técnica obtuvo 44 puntos de los 45 requeridos para su aprobación, y se determinó su eliminación, en incumplimiento del artículo 36, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En el procedimiento de licitación pública número LA-012M7A001-E142-2021 se incluyeron medicamentos y materiales de curación como parte del servicio integral de farmacia registrado en la partida 33903 "Servicios integrales", lo cual es incorrecto, ya que estos insumos correspondieron a la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" del capítulo 2000 "Materiales y Suministros, en incumplimiento del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- En los nueve contratos revisados no se establecieron cláusulas de vicios ocultos y por lo tanto el proveedor no presentó una garantía, en incumplimiento de los artículos 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.
- El CRAE no proporcionó evidencia del soporte documental de los insumos con los que se calificaron las cédulas de evaluación de los servicios integrales de análisis clínicos, lavandería y farmacias; lo anterior impidió verificar que los servicios proporcionados por los proveedores cumplieron con los términos pactados en los contratos números CRAE-LN003HEP-21, CRAE-LN015HEP-21, CRAE-LN039HEP-21, CRAE-LN0055CS-21 y sus anexos técnicos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el CRAE justificó que el recorte de los tiempos en el plazo para la presentación y apertura de proposiciones se debió a la importancia y urgencia de los servicios para la operación del hospital, y se realizó con fundamento en el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; justificó y documentó las razones por las que descartó la propuesta de Distribuidora Disur, S.A. de C.V.; informó y justificó que el abastecimiento de medicamentos y material de curación como parte del servicio integral de farmacia se realizó en la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por el antecedente de la adjudicación directa a nivel nacional del servicio subrogado de farmacia para el ejercicio 2020 realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionó los entregables que justificaron la prestación de los servicios de los contratos números CRAE-LN039HEP-21, CRAE-LN055HEP, CRAE-LN003HEP-21 y CRAE-LN015HEP-21, por lo que se atienden las observaciones.

Asimismo, argumentó que las empresas participantes establecieron de manera puntual y expresa que se obligaban a responder conjunta y solidariamente ante las obligaciones, sin embargo esto se contrapone a lo establecido en la cláusula sexta del convenio de participación conjunta proporcionado en donde se estableció que las partes se comprometen a mantener durante el plazo del contrato la distribución de tareas, responsabilidades y a no reducir sus participaciones según se establece en el convenio, y no proporcionó evidencia de que la investigación de mercado se integró con información obtenida de cuando menos dos fuentes y no justificó que no se incluyera en los contratos una cláusula de vicios ocultos, por lo que prevalece lo observado.

2021-9-12M7A-19-0042-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia de que se hubiera realizado una investigación de mercado integrada con información obtenida de cuando menos dos fuentes en el procedimiento de adjudicación directa número CRAE-ADE002HEP-21 ni en los nueve procedimientos de licitación pública revisados; no supervisaron que en el convenio privado de participación conjunta presentado en la licitación número LA-012M7A001-E15-2021 no se establecieron las obligaciones de cada uno de los participantes; y no establecieron cláusulas de vicios ocultos en los 13 contratos revisados y por lo tanto los proveedores no presentaron una garantía, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 34, tercer párrafo, y 53, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 44, fracción II, inciso d, y 96, segundo párrafo, y de la convocatoria de la licitación pública número LA-012M7A001-E15-2021, Sección III, numeral III.4.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 13,167,035.48 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con las operaciones vinculadas con la gestión financiera del centro, excepto por lo siguiente:

i) Realizó pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada a empleados con una licencia sin goce de sueldo; pagos de prestaciones por los conceptos de asignación bruta y compensación garantizada superiores a los autorizados, y no acreditó documentalmente los cambios de puesto de 79 empleados, lo que generó inconsistencias en los pagos de nómina por un total de 13,167.0 miles de pesos. ii) No acreditó que las investigaciones de mercado se realizaran con información obtenida de cuando menos dos fuentes en 10 procedimientos de contratación y iii) No se estableció una cláusula de vicios ocultos en los 13 contratos revisados.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Rogelio Morales Gallegos

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar los procedimientos de control interno implementados y determinar si fueron suficientes para cumplir con los objetivos de la entidad fiscalizada.
2. Verificar que los ingresos por las transferencias del Gobierno Federal, los ingresos autogenerados y otros ingresos reportados por la entidad se obtuvieron, administraron y registraron de conformidad con la normativa.

3. Comprobar la antigüedad, los mecanismos de registro, así como la razonabilidad de las cuentas por cobrar reportadas en los estados financieros de la entidad.
4. Verificar los mecanismos establecidos para el control físico de los almacenes con que cuenta el centro; asimismo, comprobar que las entradas y salidas de los bienes y suministros se registraron, controlaron y reportaron en cumplimiento de la normativa.
5. Verificar el registro y control de los activos fijos del Centro.
6. Constatar que la nómina y las demás prestaciones se calcularon, registraron y pagaron de acuerdo con la normativa.
7. Comprobar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios, así como su entrega, recepción y pago, se realizaron conforme a la normativa y términos pactados.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Administración y Finanzas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, la Subdirección Administrativa del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud y las direcciones de Operaciones de los Hospitales de Especialidades Pediátricas y Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 19, fracciones II y VII, artículo 28.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 34, tercer párrafo y 53, segundo párrafo.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 44, fracción II, inciso d, y 96, segundo párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 2, párrafo segundo, 3 y 8; del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 19; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente"; de la convocatoria de la licitación pública número LA-012M7A001-E15-2021, Sección III, numeral III.4.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.